

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 173

Viernes 2 de agosto de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS De la Academia (trienio 1963-65)

TEMA: «Evolución del concepto de soberanía en el derecho internacional contemporáneo».

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán *treinta mil pesetas* en metálico. Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día *treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco*; su extensión no podrá

exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «Premio del Conde de Toreno» (1961-1963)

TEMA: «Desarrollo económico español e integración europea».

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrá *veinte mil pesetas* en metálico y Diploma.

2.ª Las obras se dirigirán al secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día *treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres*. Su extensión no podrá exceder de la equivalencia a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «Premio del Conde de Torrealanz» (1962-1964)

TEMA: «El pensamiento contemporáneo sobre la inmortalidad del alma».

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrá *diez mil pesetas* y Diploma.

2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día *treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro*.

3.ª Según la disposición testamentaria del señor Conde de Torrealanz, «la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica».

4.ª La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo» (1963-1965)

TEMA: «Crisis y evolución de las clases medias en España en lo que va de siglo».

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada, obtendrán *treinta mil pesetas* y Diploma.

2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día *quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco*.

3.ª Rige en este Concurso la condición especial cuarta anterior.

Premios instituidos por el señor don José Santa María de Hita (trienio 1963-65)

TEMA: «A la virtud y al trabajo».

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª Se concederá un premio de *mil quinientas pesetas* y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acredite acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de *mil quinientas pesetas*, y el Diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que

soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.^a La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.^a Pueden presentarse al concurso por sí mismos los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.^a Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.^a Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día *treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco*.

7.^a La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

TEMA: «*Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada*».

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán *tres mil pesetas* en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equiva-

lente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día *treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco*.

REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

I.—Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al señor secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II.—La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación alguna a estos respectos.

III.—Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

IV.—Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V.—El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI.—No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII.—A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

VIII.—Los académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX.—No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 25 de junio de 1963.—Por acuerdo de la Corporación: El académico-secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

NOTA.—La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes. Plaza de la Villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

2.408

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Concesión de la línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación correspondiente que otorga la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, a favor de don Ernesto Ibáñez Olea, domiciliado en Valladolid

Examinado el expediente incoado por don Ernesto Ibáñez Olea, domiciliado en Valladolid, Dos de Mayo, número 1, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», sita en el páramo de San Isidro, termine en el centro de transformación que se proyecta en la granja avícola «María Luisa», para servicios de la misma, sita en término de Valladolid, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público de particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con

arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Ernesto Ibáñez Olea, la concesión para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para suministro de energía a la granja avícola denominada «María Luisa», sita en término municipal de Valladolid.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de diciembre de 1960 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 12 de noviembre de 1962, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se

otorga la Concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los 30 días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión conforme dispone el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 8 de marzo de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

924—1.678

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Fuensaldaña

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fuensaldaña (Valladolid), declarada de utilidad pú-

blica y de urgente ejecución por Decreto de 15 de noviembre de 1962, que la Comisión Local, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público, en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar, en el local del Ayuntamiento, son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de dichos treinta días, a contar desde la inserción del referido aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Los recursos cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo serán admitidos a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Delegación no podrá exigir, en cada caso, más de veinte pesetas por finca o parcela en concepto de honorarios, ni de quinientas pesetas a cuenta de los gastos de dietas y desplazamientos del perito.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniéndolos comprobantes que acrediten la realidad y la cuantía de los gastos. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a

la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Fuensaldaña, 26 de julio de 1963.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

2.423—1.679

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta, un solar de propiedad municipal, sito en la proyectada Avenida de las Fábricas (Pajarillos Bajos).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo ser examinados los pliegos, en la Oficialía Mayor, en plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valladolid, 27 de julio de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.430

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

El día 5 de agosto próximo, desde las ocho a las catorce horas, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la cobranza del tercer trimestre del año actual, de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana y de todos los demás que tiene establecidos este Municipio.

Los contribuyentes que dejaren de satisfacerlos en dicho día, podrán hacerlos efectivos, sin recargo alguno, hasta el día 10 de septiembre próximo, en el domicilio del señor recaudador municipal don Julio Nieto Alba, en Valladolid, calle Cruz Verde, 18.

Aldeamayor de San Martín, 27 de julio de 1963.—El alcalde, Julián Sanz.

2.460—1.680

LAGUNA DE DUERO

En Secretaría y por término de cuatro días hábiles, se halla expuesto al público, al objeto de oír reclamaciones, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso que se celebre para la realización de los fes-

tejos taurinos y otros, durante las fiestas locales los días 7; 8, 9 y 10 del próximo mes de septiembre.

Laguna de Duero, 31 de julio de 1963.—El alcalde, G. Herrera.

2.459—1.681

MUCIENTES

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y de su suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencia, para atender a pagos de reconocida urgencia y necesidad, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Mucientes, 19 de julio de 1963.—El alcalde, Donato Saravia.

2.373—1.682

PEÑAFIEL

Nuevas actividades

Habiéndose presentado por don Antonio Morán García, solicitud de licencia para instalación de una nave destinada a depósito de bombonas de gas butano, a la carretera de Soria, con arreglo al proyecto suscrito por el arquitecto don Julio González Martín, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por esta nueva "actividad", pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La documentación relativa a la petición referida, puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Peñafiel, 23 de julio de 1963.—El alcalde, Angel Escribano.

2.372—1.683

TORRELOBATON

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Luis Luengo Sandoval, solicitud de licencia para la instalación de una estación de servicio de tercera categoría, en la calle de Santiago de esta pobla-

ción, kilómetro 52, hectómetro 3 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse, en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Torrelobatón, 20 de julio de 1963.—El alcalde, J. M.^a Izquierdo.

2.383—1.684

TRASPINEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número uno de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Traspinedo, 26 de julio de 1963.—El alcalde (ilegible).

2.427—1.685

VALVERDE DE CAMPOS

Las cuentas justificadas del presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valverde de Campos, 27 de julio de 1963.—El alcalde, Sofronio Blanco.

2.413—1.686

ZARATAN

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2 con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Zaratán, 27 de julio de 1963.—El alcalde, Aurelio García.

2.411—1.687